



Ayuntamiento de Iznate

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IZNATE EN LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024.

Exposición de motivos:

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia.

Dotar a este precepto de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, concretamente este Ayuntamiento, tiene interés en promover medidas que fomenten la natalidad y contribuyan a ayudar a familias con escasos recursos económicos en el municipio de Iznate a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción.

Se pretende promover una finalidad pública y de interés social, tal es el contribuir a que las familias con menores recursos económicos en el municipio de Iznate tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de hijos, promocionando de esta forma el bienestar de las mismas en general y de los propios menores en particular, evitándose además posibles situaciones de riesgo derivadas de la reducida disposición de recursos económicos.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias empadronadas en el municipio de Iznate atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción producidos en el municipio de Iznate en el periodo que va desde el 01/01/2023, hasta el 31/12/2024, (ambos inclusive).

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

Artículo 2. Finalidad, objetivos y compatibilidad.

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias del municipio de Iznate para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Apoyar a la familia.
- Contribuir a que las familias para que tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
- Contribuir a fijar la población en el municipio de Iznate, evitando la despoblación del mismo.

3. La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
- Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.

2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del apartado 1 del Anexo I.
5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.
6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.
7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, sólo si contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso contrario, deberán actuar mediante representante legal. Si fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración.

La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.

Artículo 4 . Requisitos.

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en el municipio de Iznate figurando en el Padrón de Habitantes de Iznate, con una antigüedad de al menos 12 meses consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.
2. Se requiere, además, que el beneficiario, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 5. Crédito presupuestario. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas por nacimiento o adopción serán financiadas en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos 480/920, del Presupuesto de 2025.

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de 1.000,00 € por menor causante de la ayuda. Serán abonados mediante transferencia bancaria.

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

2. Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección, subsistencia y estancia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de las ayudas.

Artículo 6. Inicio de procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la presentación de solicitud, en nombre propio o de su unidad de convivencia, acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases.
2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en la forma y plazo que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (en adelante BOPMA) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, así como, en la página web del Ayuntamiento de Iznate, y el plazo para las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOPMA.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznate, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de Iznate de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como, en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Iznate.

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los derechos personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Iznate, sito en calle Vélez, 20, Iznate.

Artículo 7. Documentación.

1. Solicitud conforme al modelo establecido (**Anexo I**).
2. Fotocopia compulsada del DNI. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia compulsada del pasaporte.
3. Autorización para la consulta de datos en el Padrón Municipal de habitantes de Iznate. (**incluida en Anexo I**).
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**incluida en Anexo I**).
5. Certificado donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

Podrá requerirse cualquier documento adicional que la Comisión de Valoración estime oportuno para la valoración del expediente.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Iznate para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Mayor antigüedad en la fecha de nacimiento del beneficiario/a.
2. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple dos hijos/as. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple tres hijos/as. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as.

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

3. Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
4. Orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Iznate.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas.

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. Dicha comisión revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y elaborará lista provisional de admitidos y excluidos que aprobará el Alcalde por Decreto, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznate.
3. Analizadas las subsanaciones por la Comisión de valoración, a continuación se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que aprobará el Alcalde, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de 10 días, con expresión de que pone fin a la vía administrativa.
4. La propuesta de beneficiarios de las ayudas se realizará por parte de una Comisión de Valoración por el personal funcionario de este Ayuntamiento que se designe, actuando uno de ellos como secretario/a, al objeto de baremar las solicitudes que se presenten. Esta comisión, de acuerdo con estas bases, elaborará listado provisional de los beneficiarios, que incluirá también la lista de los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación previo informe de la comisión de valoración. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, manteniendo el listado provisional o introduciendo las modificaciones que se estimen pertinentes.
5. La propuesta elaborada de acuerdo a lo acordado en la comisión de valoración se elevará al Alcalde para su aprobación y consiguiente concesión de la correspondiente subvención, acuerdo que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznate, por el periodo de 10 días, con expresión de que ponen fin a la vía administrativa a los efectos previstos en el

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

art 25 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

Artículo 10. Abono de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará en dos pagos: el 50% de forma anticipada, una vez se conceda la ayuda, el 50% restante una vez se haya justificado totalmente la finalidad para la que se otorga la subvención.

El pago del 100% de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las ayudas.

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición desde tres meses anteriores a la fecha del nacimiento del niño/a.
2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó su concesión antes del 31/07/2025.
3. La justificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznate, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y se hará, como excepción al régimen general de justificación previsto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación exclusivamente de la siguiente documentación:
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas por personal autorizado del Ayuntamiento de Iznate, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y estampilladas en el original.
 - Cuenta justificativa (Anexo III).

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

- Documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura con el sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado al contado, o por cualquier otro medio válido en derecho.

Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiario.

Procederá a la pérdida de condición de beneficiario, si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto previo requerimiento conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Gregorio Antonio Campos Marfil.

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023 Y 2024 EN IZNATE

D/Doña _____.
Mayor de edad, con Número de D.N.I. _____ y vecino/a de Iznate con
domicilio en, _____,

_____ email _____
_____ y teléfono _____, como PADRE, MADRE, TUTOR
(táchese lo que **no** proceda), de (nombre y apellidos del/a hijo/a)

_____, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, enterado/a de que
se ha abierto el plazo para solicitar ayudas para **FOMENTO DE LA NATALIDAD EN IZNATE**,
para los años 2023 y 2024.

Por la presente,

SOLICITO.

Ayuda por nacimiento, para mi hijo/a (nombre y apellidos del/a
hijo/a) _____, nacido/a en
fecha del (día/mes/año) _____.

DECLARO.

Bajo mi responsabilidad:

- Que convivo con el menor que motiva esta prestación.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO.

- Al Ayuntamiento de Iznate para que pueda recabar documentación e información necesaria de cualquier Administración Pública, tanto de él como de los miembros de la unidad de convivencia que representa, para la presente finalidad.

Asimismo acompaño la siguiente documentación: (marcar lo que proceda)

- ☐ Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- ☐ Certificado de la cuenta corriente.

En Iznate a _____ de _____ 2025.

Fdo.: _____ (Padre/madre/tutor).

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>



Ayuntamiento de Iznate

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS FOMENTO DE LA NATALIDAD IZNATE 2023 Y 2024

D/D^a _____,
_____, con D.N.I./N.I.E.: _____, padre/madre/tutor (táchese lo
que no proceda), de _____

_____ (nombre y
apellidos del/a hijo/a).

Los gastos realizados con cargo a la subvención recibida son los siguientes:

Nº DE FACTURA DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/ CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
TOTAL					

En Iznate a _____ de _____ 2025.

Fdo.: _____ (Padre/madre/tutor).

Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

C/ Vélez, 20. C.P. 29792 Iznate (Málaga).

Tfno. 952509776. Fax: 952509798

<https://sede.malaga.es/iznate>